CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MB – RE – ESAL – 006
(2 de Enero)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETEITIVA (NIT. 800017288 -0) R/L RICARDO CRISTANCHO FERNANDEZ,
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO** Nit. N°. **901.370.326 – 0** Nombre del Representante Legal: **CARMENZA PESCA SUAREZ** C.C. No. **1.051.522.013** expedida en Cuitiva – Boyacá
OBJETO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES EN EL CENTRO POBLADO DE OTENGÁ DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA - BOYACA
PLAZO	El plazo de ejecución será diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA	Dos (2) de enero 2026
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/TE ($ 112.307.000.000) MCTE..

RICARDO CRISTANCHO FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.585 expedida en Betéitiva, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Betéitiva, posesionado mediante Acta del 29 de Diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Rio , en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, debidamente autorizado para celebrar convenios, cofinanciaciones, convenios interadministrativos, actuando en nombre y representación de la alcaldía del municipio de Betéitiva con NIT. 800017288 -0, en uso de sus facultades y funciones inherentes al cargo en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551d e 2012, en uso de su facultad establecida en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denomina LA ENTIDAD, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO** con NIT 901.370.326 – 0 representado legalmente por CARMENZA PESCA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.051.522.013 expedida en Cuitiva – Boyacá quien para efectos del presente convenio se denominará EL contratista; acordamos celebrar el presente convenio Decreto 092 de 2017 Régimen Especial con ofertas , previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los de estudios previos e invitación.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Betéitiva, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.

III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 , Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Betéitiva y la ESAL, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios objeto de este convenio
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este convenio

PRIMERA: OBJETO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES EN EL CENTRO POBLADO DE OTENGÁ DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA - BOYACA

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/UNI	VALOR TOTAL
CLÁSICA DEPARTAMENTAL DE CICLO MONTAÑISMO NUESTRA SEÑORA DE LA ´´O´´ DE OTENGÁ						
1	Coordinación y logistica deportiva	Garantizar la coordinación y logistica para la realización XXIV Clásica Departamental de Ciclo Montañismo Nuestra Señora de la ´´O´´ de Otengá.	GL	1	$ 4.689.000,00	$ 4.689.000,00
2	Seguro Accidentes	Expedición póliza de seguro contra accidentes de los participantes	GL	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
3	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 primer puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros.	UNI	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
4	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 segundo puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros.	UNI	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00

5	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 tercero puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros	UNI	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
6	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 cuarto puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros.	UNI	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
7	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 quinto puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
8	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 sexto puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros.	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
9	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 septimo puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros.	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
10	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 octavo puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros.	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
11	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria ELITE Y SUB - 23 noveno puesto, 6 vueltas circuitos 8 kilometros.	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
12	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria INFANTIL (14 años y menos) primer puesto	UNI	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
13	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria INFANTIL (14 años y menos) segundo puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
14	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria INFANTIL (14 años y menos) tercero puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
15	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria INFANTIL (14 años y menos) cuarto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
16	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria INFANTIL (14 años y menos) quinto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
17	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria INFANTIL (14 años y menos) sexto puesto	UNI	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00
18	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO INFANTIL primer puesto	UNI	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
19	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO INFANTIL segundo puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
20	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO INFANTIL tercero puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
21	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO INFANTIL cuarto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
22	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO INFANTIL quinto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
23	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO INFANTIL sexto puesto	UNI	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00
24	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PREJUVENIL (15-16 años) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00

25	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PREJUVENIL (15-16 años) segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
26	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PREJUVENIL (15-16 años) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
27	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PREJUVENIL (15-16 años) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
28	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PREJUVENIL (15-16 años) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
29	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PREJUVENIL (15-16 años) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
30	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO PREJUVENIL primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
31	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO PREJUVENIL segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
32	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO PREJUVENIL tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
33	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO PREJUVENIL cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
34	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO PREJUVENIL quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
35	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO PREJUVENIL sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
36	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria JUVENIL(17-18 años) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
37	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria JUVENIL(17-18 años) segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
38	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria JUVENIL (17-18 años) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
39	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria JUVENIL (17-18 años) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
40	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria JUVENIL(17-18 años) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
41	OTENGA	Premiacion de categoria JUVENIL(17-18 años) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
42	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO JUVENIL primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
43	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO JUVENIL segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
44	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO JUVENIL tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00

45	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO JUVENIL cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
46	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO JUVENIL quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
47	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria BETOYANO JUVENIL sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
48	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PROMOCIONAL (19-29 solo Betoyano) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
49	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PROMOCIONAL (19-29 solo Betoyano) segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
50	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PROMOCIONAL (19-29 solo Betoyano) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
51	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PROMOCIONAL (19-29 solo Betoyano) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
52	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PROMOCIONAL (19-29 solo Betoyano) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
53	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria PROMOCIONAL (19-29 solo Betoyano) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
54	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (30 Y 39 años) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
55	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTERA (30 Y 39 años) segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
56	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTERA (30 Y 39 años) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
57	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (30 Y 39 años) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
58	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (30 Y 39 años) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
59	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (30 Y 39 años) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
60	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (Betoyano) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
61	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (Betoyano) segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
62	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (Betoyano) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
63	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (Betoyano) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
64	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (Betoyano) cuarto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00

65	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER A (Betoyano) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
66	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (40 hasta los 49 años) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
67	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (40 hasta los 49 años)segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
68	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoriaMASTER B (40 hasta los 49 años) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
69	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (40 hasta los 49 años) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
70	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (40 hasta los 49 años) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
71	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (40 hasta los 49 años) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
72	Circuito de ciclomontañismo	Premiacion de categoria MASTER B (Betoyano) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
73	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (Betoyano) segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
74	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoriaMASTER B (Betoyano) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
75	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (Betoyano) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
76	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (Betoyano) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
77	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER B (Betoyano) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
78	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (50 años en adelante) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
79	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (50 años en adelante) segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
80	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (50 años en adelante) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
81	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (50 años en adelante) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
82	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (50 años en adelante) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
83	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (50 años en adelante) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
84	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (Betoyano) primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00

85	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (Betoyano) segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
86	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (Betoyano)) tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
87	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (Betoyano) cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
88	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (Betoyano) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
89	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria MASTER C (Betoyano) sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
90	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria DAMAS primer puesto	UNI	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
91	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria DAMAS segundo puesto	UNI	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
92	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria DAMAS tercero puesto	UNI	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
93	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria DAMAS cuarto puesto	UNI	1	$ 80.000,00	$ 80.000,00
94	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria DAMAS) quinto puesto	UNI	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
95	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Premiacion de categoria DAMAS sexto puesto	UNI	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
96	Circuito de ciclomontañismo OTENGA	Merito deportivo hombre y mujer	UNI	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
SUB-TOTAL						**$ 18.689.000,00**
PREMIACIÓN CAMPEONATO DE FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO Y FEMENINO						
97	CAMPEONATO DE FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO Y FEMENINO	Garantizar la premiación del campeonato de fútbol de salón masculino (1er Puesto: $3.000.000; 2do Puesto: $2.000.000; 3er Puesto: $1.000.000; 4to Puesto: $500.000; Goleador: $100.000; Valla Menos Vencida: $100.000). Fútbol de Salón Femenino: (2do Puesto: $800.000).	GL	1	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
98		Servicios de oraganizacón, coordinación y juzgamiento	GL	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
SUB-TOTAL						**$ 10.000.000,00**
ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN FERIA GANADERA						
99	BULTOS DE CONCENTRADO 40 KILOS CON PROTEINA MINIMA DEL 14%	Para premiar los primeros puestos de 4 competencias en hembras (2 jovenes y 2 adultas) y Gran Campeona de la feria. Primeros puestos de 3 competencias en machos (2 Joven y 1 adulto) y gran campeón de la feria. Mejor expositor de la Feria	BULTO	10	$ 119.000,00	$ 1.190.000,00

100	BULTOS DE MELAZA POR 30 KILOS	Para premiar segundos puestos de 4 competencias en hembras, gran campeona reservada . 3 competencias en machos y gran Campeon Reservado. Segundo puesto mejor expositor de la feria.	BULTO	10	$ 89.600,00	$ 896.000,00
101	ANCHETA CON PRODUCTOS VETERINARIOS	Para premiación de terceros puestos de 4 competencias en hembras y 3 competencias en machos.	UND	7	$ 98.000,00	$ 686.000,00
102	MOCHILA DE SAL 12 % FOSFORO X 10 KILOS	Para todos los ganaderos que participen en la feria comercial y en la exposición.	UND	80	$ 56.000,00	$ 4.480.000,00
103	MANILA No. 12 X 12 METROS	Para todos los ganaderos que participen en la feria comercial y en la exposición.	UND	80	$ 50.400,00	$ 4.032.000,00
104	BULTOS DE SAL 6% X 10 KILOS	Para premiar 4,5,6 y demás puestos que salgan en cada competencia.	6	6	$ 119.000,00	$ 714.000,00
105	JUZGAMIENTO COMPETENCIAS EN PISTA, MESA TÉCNICA Y COLABORADORES	1 Juez de Pista para las competencias individuales, campeonatos. 1 profesional para la mesa técnica y 2 colaboradores para hacer entrega de premiación.	1	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
SUB-TOTAL						**$ 15.998.000,00**
ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN MUESTREO EQUINO						
106	MUESTREO EQUINO	SUMINISTRO Y ENTREGA DE BEBIDA HIDRATANTE	UNI	120	$ 6.000,00	$ 720.000,00
107		GARANTIZAR LA ENTREGA DE ALMUERZO A LOS PARTICIPANTES, RACIÓN EMBALADA Y EMPACADA; TUBÉRCULO, PORCIÓN CARNE RES, PORCIÓN CARNE CERDO, RELLENA, AREPA BOYACENSE	UNI	120	$ 45.000,00	$ 5.400.000,00
108		PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN MUSICAL EN EL DESARROLLO DEL MUESTREO EQUINO	UNI	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
109		GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS SEMOVIENTES DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO.	GB	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
SUB-TOTAL						**$ 13.920.000,00**
GRUPOS MUSICALES						
110	PRESENTACIÓN MUSICAL AGRUPACIÓN BANDA FIESTERA MUSICAL.	Contratación y presentación de la Orquesta RH POSITIVO para la prestación de servicios artísticos y de animación en eventos culturales y comunitarios, incluyendo presentación en vivo con repertorio amplio y variado Género: Música tropical bailable, combinando salsa, merengue, y otros ritmos caribeños. adaptable al público y al tipo de evento.	UNI	1	$ 39.000.000,00	$ 39.000.000,00
111	PRESENTACIÓN BANDA PAPAYERA	BANDA FIESTERA, INTERPRETANDO MÚSICA DE VIENTO, PORROS, FANDANGOS, RUMBAS CRIOLLAS, PASO DOBLES, CUMBIAS, CURRULAOS, NORTEÑAS, POPULAR Y MÉXICO; INTEGRADO POR 12 INTEGRANTES DISTRIBUIDOS ASI: 2 TROMPETAS, 1 TUA, 1 FLISCORNO BARITONO, 2 CLARINETES, 1 SAXOFON ALTO, 1 SAXOFON TENOR, CAJA, BONBO, PLATILLOS Y TROMBON DE VARA. DEBE ESTAR DISPONIBLE EN TODOS LOS EVENTOS QUE SE REQUIERAN.	UNI	1	$ 9.700.000,00	$ 9.700.000,00

SUBTOTAL						**$ 48.700.000,00**
DERECHOS DE AUTOR						
112	DERECHOS DE AUTOR	TRAMITE Y PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR POR LA REPRODUCCIÓN DE LAS PIEZAS MUSICALES A SAYCO Y ACINPRO O A LA ASOCIACIÓN LEGALMENTE CORRRESPONDIENTE QUE SE GENEREN POR LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS EVENTOS	UNI	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
SUBTOTAL						**$ 5.000.000,00**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO						**$ 112.307.000,00**

SEGUNDA: COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL 1.Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2.Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3.Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4.Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5.Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6.Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7.Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8.Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 9.Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen **COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DE LA ESAL.** 1. Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor las actividades previstas en la presente convocatoria y que desarrollan el objeto del convenio en el municipio de Betéitiva Boyacá. 2. Garantizar el apoyo y acompañamiento por parte del personal requerido a todas las actividades programadas. 3. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 4. Proporcionar el personal misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio. 5. Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. 6. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. 7. Garantizar la ejecución de los recursos aportados por el Municipio de Betéitiva con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio. 8.MInformar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio. 9. Las demás que por naturaleza del contrato le sean asignadas. **TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: .COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA 1 1. Entregar los aportes a los que se comprometa, para el desarrollo del convenio de asociación. 2. Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3. Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda hacer una asesoría integral y efectiva al Municipio.. **CUARTA. TERMINO.** El plazo de ejecución será

diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. VALOR**. El valor del presente convenio se estima para los efectos fiscales en la suma de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/TE ($ 112.307.000.000) MCTE.**SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: Único pago contra entrega de las actividades realizadas en el marco del encuentro cultural, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes; teniendo como soporte la presentación de factura y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES-o SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA.

Para proceder al pago EL ASOCIADO deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del convenio hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del convenio con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL. La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente convenio se imputaran con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: bajo certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260001 del 2 de enero de 2026 , emitido por la secretaria de hacienda del municipio. **OCTAVA. OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 DE 2017 e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN.** En ningún caso podrá EL FUNDACION sin autorización escrita de la ENTIDAD , ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente convenio. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA ENTIDAD mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del FUNDACION que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL FUNDACION y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN**. El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL FUNDACION afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Este convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE BETEITIVA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos

15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si EL FUNDACION se negare a suscribir el acta, el municipio la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de la ejecución del convenio. En todo caso el trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA FUNDACION, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO**: El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente convenio, por medio de la secretaria de Gobierno y asuntos Administrativos o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del convenio, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos a la ENTIDAD para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del FUNDACION según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio. 4- Velar por el soporte presupuestal del convenio y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del convenio. 6- Solicitar al EL FUNDACION efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del FUNDACION así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente convenio. 9- Presentar informes de avance del convenio al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al LA FUNDACION. 11- Preparar el acta de liquidación del convenio y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar LA FUNDACION. 13- Verificar que EL FUNDACION cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Noventa (90) días a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del Servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (01) años más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por diez (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 200 SMLMV.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Buen manejo del anticipo o pago anticipado		X	Por el valor equivalente al 100% del anticipo o pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (04) meses más

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES. El municipio de Betéitiva descontará a "LA FUNDACION de los pagos parciales el valor de los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL FUNDACION deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia **VIGESIMA: MULTAS.** El Municipio de Betéitiva podrá imponer multas sucesivas diarias al EL FUNDACION equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del FUNDACION o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL FUNDACION se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DE LA ENTIDAD: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DE LA FUNDACION: 1) Presentación de la garantía exigida. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. **VIGECIMA TERCERA:** INTEGRIDAD DE DOCUMENTOS: Para todos los efectos, el contratista asume y acata los compromisos que le correspondan de acuerdo a los estudios previos y todos los demás documentos sobre los cuales se estructuró este convenio.

Para constancia se firma en Betéitiva a los dos (2) días del mes de enero de 2026,

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

LA ENTIDAD,

RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
ALCALDE

LA FUNDACION,

FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO
Nit. N°. 901.370.326 – 0
Nombre del Representante Legal: **CARMENZA PESCA SUAREZ**
C.C. No. **1.051.522.013** expedida en Cuitiva – Boyacá